

ADENDA N° 001 AL CONVENIO N° 281-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA BECA “MI VOCACIÓN TÉCNICA” ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y LA ASOCIACIÓN CIVIL TECSUP N° 1

Conste por el presente documento, la Adenda N° 001 al Convenio N° 281-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de Cooperación Interinstitucional, entre el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con RUC N° 20546798152, con domicilio en la Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo señor Sandro Luis Parodi Sifuentes, identificado con DNI N° 09671818, designado mediante Resolución Ministerial N° 218-2018-MINEDU, en adelante **PRONABEC**; y de la otra parte, la **ASOCIACIÓN CIVIL TECSUP N° 1**, propietaria del Instituto de Educación Superior Privado “TECSUP N° 1”, con RUC N° 20117592899, con domicilio legal en Av. Cascanueces N° 2221 del distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por sus Apoderados, señores Narciso Antero Armestar Bruno, identificado con DNI N° 06675163 y Dante Muñoz Díaz, identificado con DNI N° 08247130, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 03001091 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, en adelante **LA ENTIDAD**; según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Convenio N° 520-2012-MINEDU, de fecha 25 de mayo de 2012, suscrito por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN y LA ENTIDAD, con el objetivo de aunar esfuerzos para potenciar el capital humano, contribuyendo con la formación, capacitación y perfeccionamiento a través de la accesibilidad de los Programas de Becas. Convenio respecto del cual se suscribieron siete (07) Adendas.
- 1.2. Convenio Especifico N° 281-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 11 de diciembre de 2017, en adelante el CONVENIO, suscrito por el PRONABEC y LA ENTIDAD, en adelante LAS PARTES para la implementación de la Beca Mi Vocación Técnica - Convocatoria 2017, en adelante el CONVENIO. Cuya Novena Cláusula establece que cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio deberán ser realizados mediante la correspondiente Adenda.
- 1.3. Mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 131-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se declaró la elegibilidad de las Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas para el Concurso de la Beca Mi Vocación Técnica – Convocatoria 2017, donde se encuentra LA ENTIDAD con sus Sedes y Programas elegibles.
- 1.4. Mediante Oficio N° 004-TECSUP, de fecha 21 de marzo 2018, LA ENTIDAD advierte que se ha omitido considerar en el Anexo 1 del CONVENIO el programa de formación denominado auxiliar técnico de mantenimiento eléctrico, solicitando sea incorporado mediante adenda.
- 1.5. La Oficina de Gestión de Becas sustenta la necesidad de suscribir una adenda al CONVENIO, con la finalidad de rectificar el error material contenido en el Anexo N° 1 referido a los Programas de Formación Técnica con becarios, así como, modificar el contenido de la Cláusula Quinta, referida a los compromisos de las partes y la Cláusula Octava, referida a la vigencia.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

- 2.1. Rectificar el error material contenido en el Anexo N° 1 del CONVENIO.
- 2.2. Modificar el contenido de la Cláusula Quinta del CONVENIO, en lo referido a los compromisos de las partes.
- 2.3. Modificar el contenido de la Cláusula Octava del CONVENIO, en lo referido al plazo de vigencia.

CLÁUSULA TERCERA : RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL CONTENIDO EN EL ANEXO N° 1 DEL CONVENIO

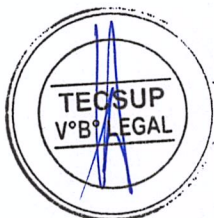
- 3.1. LAS PARTES acuerdan rectificar el error material contenido en el cuadro de Programas de Formación Técnica con becarios, del Anexo 1 del CONVENIO, el cual queda redactado conforme al siguiente texto:

"ANEXO N° 1

BECA MI VOCACIÓN TÉCNICA

TECSUP N° 1- PROGRAMAS DE FORMACIÓN TÉCNICA CON BECARIOS

| INSTITUTO | DEPARTAMENTO | SEDE | PROGRAMA |
|-----------|--------------|---|---|
| TECSUP | Lima | Lima | Auxiliar Técnico de Telecomunicaciones y Datos |
| | | | Auxiliar Técnico de Electricidad Industrial |
| | | | Auxiliar Técnico de Ventas y Servicios al Cliente |
| | La Libertad | Trujillo | Auxiliar Técnico de Mantenimiento Eléctrico |
| | | | Auxiliar Técnico de Topografía |
| | | | Auxiliar Técnico de Procesos Productivos |
| Piura | Piura | Auxiliar Técnico de Ventas y Servicios al Cliente | |
| | | Auxiliar Técnico de Mantenimiento Eléctrico | |



CLÁUSULA CUARTA: MODIFICAR EL CONTENIDO DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONVENIO

4.1. Las partes acuerdan modificar el inciso 5.1.13 sobre costos por los servicios educacionales, contenido en el numeral 5.1 "Compromisos de LA ENTIDAD"; y el inciso 5.2.4 respecto de los pagos, contenido en el numeral 5.2. "Compromisos de PRONABEC"; los cuales se encuentran comprendidos en la Cláusula Quinta del CONVENIO, referido a los Compromisos de LAS PARTES, los mismos que quedan redactados conforme al siguiente texto:

"(...)

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

(...)

5.1. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD

(...)

Del costo por los servicios educacionales

5.1.13. Establecer que los conceptos y montos, así como el calendario de pagos por los servicios académicos a brindar a LOS BECARIOS por toda la duración de los programas de formación, son los consignados en el **ANEXO N° 03** que forma parte integrante de este Convenio. En caso de modificación se procederá conforme a lo establecido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú".

(...)

5.2. COMPROMISOS DE PRONABEC

(...)

De los Pagos

(...)

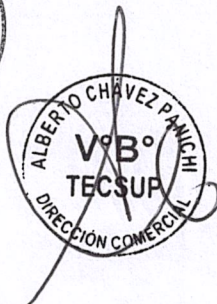
5.2.4. El PRONABEC pagará únicamente los costos establecidos en el presente Convenio/ Adenda que se emitan, de acuerdo al **calendario de pagos** para el periodo 2017-2018, los mismos que se encuentran consignados en el **ANEXO 03**. En caso de modificación se procederá conforme a lo establecido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú".

(...)"

CLÁUSULA QUINTA: MODIFICAR EL CONTENIDO DE LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONVENIO

5.1. LAS PARTES acuerdan modificar el contenido de la Cláusula Octava del CONVENIO, referido al plazo de vigencia, la cual queda redactada conforme al siguiente texto:

"El plazo de vigencia del Convenio se extiende desde el día siguiente de su suscripción hasta la conformidad de los compromisos asumidos por las Partes."




CLÁUSULA SEXTA : VIGENCIA

- 6.1. La vigencia de la presente Adenda se sujeta al nuevo plazo establecido en el CONVENIO.
- 6.2. Queda vigente en todo su tenor y extensión las demás cláusulas de EL CONVENIO, siempre que no se opongan a lo expresamente establecido en la presente Adenda.

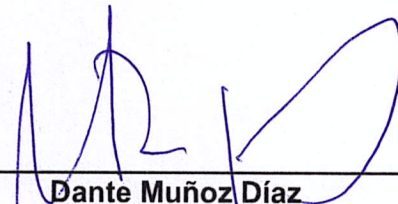
En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir la presente Adenda, en dos (02) ejemplares.

Por PRONABEC


Sandro Luis Parodi Sifuentes
Director Ejecutivo
PRONABEC

Por LA ENTIDAD


Narciso Antero Armestar Bruno
Apoderado
Asociación TECSUP N° 1


Dante Muñoz Díaz
Apoderado
Asociación TECSUP N° 1

Fecha 31 DIC. 2018

